

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**3945** *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador de tubos de vacío, marca Ritter Solar, modelo CPC 12 OEM, fabricado por Ritter Solar GmbH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por IVT GmbH & Co. K.G., con domicilio social en Gewerbering Nord, 5, 91189 Rohr, para la certificación de un captador de tubos de vacío, fabricado por Ritter Solar GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0016.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQ S GmbH confirma que Ritter Solar GmbH cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad DQ S GmbH aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-1006, y con fecha de caducidad el día 15 de febrero de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de febrero de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Ritter Solar.  
Modelo: CPC 12 OEM.  
Características:

Material absorbente: Metálico.  
Tratamiento superficial: Nitrito de Aluminio.  
Superficie de apertura: 2 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente: 2,09 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**3946** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación para asumir funciones de normalización en el ámbito de sistemas de suministro eléctrico.*

Vista la petición documentada de fecha 19 de febrero de 2004, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de sistemas de suministro eléctrico.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido R.D. 2200/95.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de sistemas de suministro eléctrico.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 31 de enero de 2006.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**3947** *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida «Chorizo de Cantimpalos».*

El Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas, establece en su artículo 5.1 que, una vez comprobada la solicitud de registro, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio de la solicitud y la ficha resumen prevista en el Reglamento (CE) n.º 383/2004 de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo, en lo que se refiere a la ficha resumen de los principales elementos del pliego de condiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la solicitud antes mencionada, cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá presentar solicitud de oposición al registro dirigida al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que se especifica en el apartado 1 de la ficha que figura como anexo de esta resolución.

Recibida la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida «Chorizo de Cantimpalos», cuyos solicitantes se identifican en el apartado 2 de la ficha, se procede a la publicación de un anuncio sobre la solicitud de registro y de la ficha resumida prevista en el Reglamento (CE) n.º 383/2004 de la Comisión, de 1 de marzo de 2004.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—La Directora General, Almudena Rodríguez Sánchez-Beato.

### ANEXO

FICHA RESUMEN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA IGP  
«CHORIZO DE CANTIMPALOS»

**Reglamento (CEE) n.º 2081/92 del Consejo**

«Chorizo de Cantimpalos» DOP ( ) IGP (X)

1. Órgano competente para la presentación de oposiciones.  
Nombre: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Dirección: Ctra. de Burgos, km 119, Finca Zamadueñas, 47071 Valladolid. Teléfono: 983 414 769. Fax: 983 412 040. E-mail: fernajo@jcy.l.es
2. Agrupación.
  - 2.1 Nombre: Asociación Segoviana de Industrias de la Carne (AICA).
  - 2.2 Dirección: C/ Los Coches, 1, 40002 Segovia. Teléfono: (34) 921 43 30 31.
  - 2.3 Composición: Productores/transformadores (X) Otros ( ).
3. Tipo de producto.  
Clase 1.2: Productos a base de carne.